

Señor

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUES 47 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

E.

S.

D.

Ref.: EJECUTIVO

Dte.: BANCOLOMBIA

Ddo.: YOLANDA CARRILLO SANCHEZ

Rdo.: 2021 – 177

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA

YOLANDA CARRILLO SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, residente en la Calle 12B No. 8-23, Of. 722 de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.760.014 expedida en Bogotá, abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 108.866 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente manifiesto:

Que dentro del término legal, procedo a contestar la Acción instaurada, en los siguientes términos:

PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la Acción por las razones que se exponen en las Excepciones de Mérito.

HECHOS

1. Es cierto.

2. No es cierto. El crédito fue otorgado el día 16 de marzo de 2020, por el Banco para ser cancelado en 36 cuotas mensuales y jamás me obligue a cancelar la totalidad de la obligación el día 16 de noviembre de 2020.

3. No es cierto. Como ya se indicó, nunca fue compromiso pagar el crédito otorgado en una única cuota.

4. No es cierto, el crédito se pactó con un interés específico sin que fuera la tasa máxima legal.

5. No es cierto. Tal como ya se indicó, el crédito fue otorgado el 16 de marzo de 2020, fecha en la que desafortunadamente sobrevino la pandemia, con las consabidas medidas adoptadas por el gobierno como el aislamiento social preventivo y la suspensión de actividades económicas, cuyo efecto, casi necesariamente resulta en una situación de insolvencia para una gran cantidad de personas, dentro de las cuales me encuentro por ser abogada independiente, ya que pese a la diligencia, esfuerzo o buena fe, no ha sido posible cumplir puntualmente con las obligaciones contraídas con el Banco, pero en la medida de las posibilidades **se realizaron abonos a los créditos** con el ánimo de que no se acrecentara por lo menos los intereses, tal como se expondrá en las excepciones.

6. Es cierto.

7. Aparentemente es cierto.

8. No es cierto. Nunca realice ningún compromiso encaminado a pagar la totalidad del crédito una sola cuota en una fecha determinada.

9. No es cierto. Jamás me comprometí a cancelar el crédito otorgado en una única cuota.

10. Aparentemente es cierto.

11. No es cierto, al crédito, pese a la pandemia se han hecho abonos y a la fecha no se encuentra en mora.

12. Aparentemente es cierto.

13. Es cierto.

14. No es cierto. EL Pagaré al que se refiere este hecho corresponde a la tarjeta de crédito visa, no es un crédito de mutuo, y la misma nunca ha estado en mora, dado que a finales del año inmediatamente anterior se comunicó con la suscrita una asesora del banco en donde me propuso que aceptara el plan 3 -60, el que consistía en que los pagos se quedaban congelados hasta el mes de febrero de 2021, fecha en que se reanudarían los pagos a 60 meses con cuotas fijas de \$96.000 mensuales y una vez se generó el pago el mismo fue cancelado. Por lo que ciertamente NUNCA HA ESTADO EN MORA.

15. No es cierto. Nunca fue el compromiso adquirido por la suscrita con el banco.

16. No es cierto.

17. No es cierto, como ya se indicó, me acogí a un plan en el que se reanudarían los pagos en el mes de febrero del presente año, y se ha cumplido a cabalidad con el pago.

18. Aparentemente es cierto.

19. Aparentemente es cierto.

20. Aparentemente es cierto.

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA: **COBRO DE LO NO DEBIDO.** Fundo la excepción en las siguientes consideraciones extractadas de la realidad procesal:

Se incluye en la presente acción el pagaré “sin número” que corresponde a la tarjeta de crédito VISA que poseo con el banco, misma que no ha estado en mora, y con la que se adquirió el compromiso de pagar desde el mes de febrero de 2010 la suma de \$96.000 mensuales por sesenta (60) meses, compromiso que se ha cumplido a cabalidad, razón por la cual no ha debido incluirse dentro de la presente acción.

Lo cierto es que la única prueba que existe de ello es el pago que se ha hecho, pues a pesar de solicitar al banco una constancia de que se hizo tal acuerdo no fue posible.

Así las cosas, evidentemente estamos frente a un COBRO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual la excepción propuesta se configura y desde ya solicitamos al señor Juez se sirva declarar probada en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDA: **PAGO PARCIAL.** Fundo la excepción en las siguientes consideraciones:

Como ya se dijo, los créditos fueron otorgados para ser cancelados en cuotas mensuales, cuotas que no fue posible cancelar en su totalidad en virtud de la pandemia, como ya se indicó, con las consabidas medidas adoptadas por el gobierno como el aislamiento social preventivo y la suspensión de actividades económicas, cuyo efecto, casi necesariamente resulta en una situación de insolvencia para una gran cantidad de personas, dentro de las cuales me encuentro por ser abogada independiente, ya que pese a la diligencia, esfuerzo o buena fe, no ha sido posible cumplir puntualmente con las obligaciones contraídas con el Banco, pese a lo ello, se realizaron abonos a los crédito, tal como aparece probado en el informativo entregado por el banco y los recibos de pago que se anexan.

Cabe resaltar el hecho de que dado que a pesar de todos los esfuerzos para o entrar en mora en los pagos, no se pudo cumplir con los dos créditos de consumo con las cuotas completas, me comuniqué con el banco a fin de mirar la opción de llegar a algún arreglo y fue en ese momento en que se me informó que se me había iniciado proceso por lo que debía comunicarme directamente con la oficina jurídica.

En la Oficina jurídica fui atendida telefónicamente por la señora Tatiana González, con quien se llegó a un **ACUERDO DE PAGO**, comunicándome que debía **poner al día el pago de los créditos de consumo y suscribir un nuevo pagaré**, para poder solicitar la terminación del proceso de la referencia.

En virtud de tal acuerdo se me AUTORIZO el pago que fue realizado el día viernes 19 de marzo del año en curso, tal como se prueba con los recibos que se anexan.

Las razones anteriores son suficientes para solicitar de su Despacho se sirva declarar probada la presente excepción, en la oportunidad procesal pertinente.

TERCERA: **INEXISTENCIA DE LA MORA.** Fundo la excepción en las siguientes consideraciones.

Los créditos de consumo fueron otorgados prácticamente al inicio de la declaración de la pandemia mundial, con la que prácticamente se paralizó toda actividad económica, razón por la que para algunas personas como la suscrita que soy abogada independiente no se generó ingreso alguno, ni ayuda económica de ningún tipo.

Sin embargo, a la fecha los créditos otorgados por la Entidad demandante, así como los pagos a **la tarjeta de crédito que manejo con el mismo banco, que nunca estuvo en mora**, se encuentran totalmente al día, pese a que la reactivación económica no se encuentra en su mayor apogeo.

Así las cosas, ciertamente no existe mora en el pago de las obligaciones adquiridas con el Banco, razón por la cual, solicitamos al Despacho se sirva declarar probada esta excepción, en el momento procesal oportuno.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener y decretar como pruebas a favor de la parte demandada, las siguientes:

1. Extracto de crédito No. 300101609 en donde aparecen los pagos realizados al mismo, expedido por Bancolombia;
2. Extracto del crédito No. 300102240 en donde aparecen los pagos realizados al mismo, expedido por Bancolombia;
3. Recibos del pago ordenado y autorizado por el Banco a fin de terminar con el proceso de la referencia para el crédito No. 300101609 de fecha marzo 19 de 2021;
4. Recibos del pago ordenado y autorizado por el Banco a fin de terminar con el proceso de la referencia para el crédito No. 300102240 de fecha marzo 19 de 2021;
5. Recibos del pago ordenado y autorizado por el Banco a fin de terminar con el proceso de la referencia para el pagaré sin número que corresponde a la Tarjeta de crédito VISA, de fecha marzo 19 de 2021;

6. Copia de la autorización de pago para el crédito No. 300101609 que me fue remitido para que diese cumplimiento al ACUERDO DE PAGO concertado a fin de dar terminación al presente proceso;

7. Copia de la autorización de pago para el crédito No. 300102240 que me fue remitido para que diese cumplimiento al ACUERDO DE PAGO concertado a fin de dar terminación al presente proceso;

8. Copia de la autorización de pago para el pagaré sin número que corresponde a la tarjeta de crédito VISA, la que nunca ha estado en mora y que sin embargo fue incluida para cobro dentro del proceso de la referencia.

ANEXOS

Allego al Despacho todos y cada uno de los documentos relacionados como pruebas.

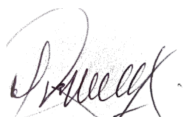
NOTIFICACIONES

Demandante: Dirección anotada en la demanda;

Personales: Calle 12B No. 8-23 Of. 722 de Bogotá

Dirección Electrónica: cayoly@gmail.com

Atentamente,



YOLANDA CARRILLO SANCHEZ

C.C. No. 51.760.014 de Bogotá

T.P. 108.866 Cons. Sup. Jud

Número Préstamo.....: 300101609
Número Redescuento...:

Nbre.Cort.Prést: YOLANDA CARRILLO

Situar en Fecha.....: 0/00/00

Opción: 1=Información Adicional, * 5=Origen Pago

Opc	CdTr	CDT	Dscp	Fch	Trns	Monto Transacc.	Capital	Rev
10	D	DB	CAPITAL	12/23/19		5,400,000.00		
10		DB	CAPITAL			5,400,000.00	5,400,000.00	
8011	C	PAGO CUOTA		1/23/20		181,963.00		*
1050		CR SEG VDA				6,480.00	5,400,000.00	
1020		CR INTERES				107,145.00	5,400,000.00	
1010		CR CAPITAL				68,338.00	5,331,662.00	
3011	C	PAGO CUOTA		1/24/20		185,000.00		R *
1050		CR SEG VDA				216.00	5,331,662.00	
1020		CR INTERES				3,526.00	5,331,662.00	
1010		CR CAPITAL				69,693.00	5,331,662.00	
1010		CR CAPITAL				111,565.00	5,331,662.00	
20	D	DB	INTERES	1/24/20		360.00		
3011	C	PAGO CUOTA		2/24/20		182,000.00		*
1050		CR SEG VDA				6,480.00	5,331,662.00	
1020		CR INTERES				105,789.00	5,331,662.00	
1010		CR CAPITAL				69,693.00	5,261,969.00	
1010		CR CAPITAL				38.00	5,261,931.00	
8011	C	PAGO CUOTA		3/24/20		181,962.00		*
1050		CR SEG VDA				6,480.00	5,261,931.00	
1020		CR INTERES				104,405.00	5,261,931.00	
1010		CR CAPITAL				71,077.00	5,190,854.00	
8011	C	PAGO CUOTA		7/23/20		181,963.00		*
1050		CR SEG VDA				25,920.00	5,190,854.00	
1020		CR INTERES				156,043.00	5,190,854.00	
		CAMBIO TAS		11/30/20				
		CAMBIO TAS		12/30/20				
		CAMBIO TAS		2/01/21				
3011	C	PAGO CUOTA		2/05/21		160,000.00		*
1200		CR INT SUS				57,275.00	5,190,854.00	
1050		CR SEG VDA				32,400.00	5,190,854.00	
1070		CR CXM SEG				1,081.00	5,190,854.00	
						69,244.00	5,190,854.00	

Número Préstamo..... 300102240
 Número Redescuento...

Nbre.Cort.Prést: YOLANDA CARRILLO

Situar en Fecha..... 0/00/00

Opción: 1=Información Adicional, * 5=Origen Pago

Opc	CdTr	CDT	Dscp	Fch Trns	Monto Transacc.	Capital	Rev
10	D	DB	CAPITAL	3/16/20	8,000,000.00		
10		DB	CAPITAL		8,000,000.00	8,000,000.00	
1050	C	PREPAGADO		3/16/20	9,600.00		
1050		CR SEG VDA			9,600.00	8,000,000.00	
6031	C	AJ DI S DE		6/11/20	22,464.00		
1090		CR SEG 5			22,464.00	8,000,000.00	
8011	C	PAGO CUOTA		7/16/20	261,095.00		
1050		CR SEG VDA			28,800.00	8,000,000.00	
1090		CR SEG 5			89,856.00	8,000,000.00	
1020		CR INTERES			142,439.00	8,000,000.00	
8011	C	PAGO CUOTA		8/31/20	199,590.67		
1050		CR SEG VDA			9,600.00	8,000,000.00	
1070		CR CXM SEG			95.00	8,000,000.00	
1090		CR SEG 5			22,464.00	8,000,000.00	
1020		CR INTERES			167,431.67	8,000,000.00	
3011	C	PAGO CUOTA		10/05/20	150,000.00		
1200		CR INT SUS			61,599.33	8,000,000.00	
1070		CR CXM SEG			121.00	8,000,000.00	
1200		CR INT SUS			44,000.67	8,000,000.00	
1050		CR SEG VDA			9,600.00	8,000,000.00	
1090		CR SEG 5			22,464.00	8,000,000.00	
1020		CR INTERES			12,215.00	8,000,000.00	
1200		CR INT SUS			173,861.64	8,000,000.00	
		CAMBIO TAS		12/30/20			
		CAMBIO TAS		2/01/21			
3011	C	PAGO CUOTA		2/05/21	100,000.00		
1200		CR INT SUS			55,169.36	8,000,000.00	
1050		CR SEG VDA			9,600.00	8,000,000.00	
1070		CR CXM SEG			1,618.00	8,000,000.00	
1090		CR SEG 5			22,464.00	8,000,000.00	
1200		CR INT SUS			11,148.64	8,000,000.00	
		CAMBIO TAS		2/26/21			

total
 \$ 2,672,300.
 \$ 1356 + Hon.
 384001



NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 157494131
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 233 - BARRIO RESTREPO
Ciudad: BOGOTA D.C.
Fecha: 19/03/2021 Hora: 11:52:16
Secuencia: 164 Código usuario: 002
Código Convenio: 64924
Nombre Convenio: ALIANZA SGP S.A.S.
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 51760014
Valor Total: \$ 177.261.81 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 177.261.81 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 51760014
Referencia 2: 300102240
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO



NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 202657233
RECAUDO CARTERA BANCOLOMBIA
Sucursal: 233 - BARRIO RESTREPO
Ciudad: BOGOTA D.C.
Fecha: 19/03/2021 Hora: 11:55:40
Secuencia: 165 Código usuario: 002
Número del Pagaré: 300102240
Número Redescuento: 0
Tipo Cuenta a Debitar: NINGUNA
Cuenta a Debitar: 0000000000
Tipo Abono: Pagos Normales
Valor Abono: \$ 1,295,300.00 ***
Valor Efectivo: \$ 1,295,300.00 ***
Valor a Debitar: \$ 0.00 ***
Canje: \$ 0.00 ***
Fecha Efectiva del Movimiento: 19/03/2021
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO



NIT: 890.903.930-8
Registro de Operación: 096819053
RECAUDOS CARTERA BANCOLOMBIA
Sucursal: 233 - BARRIO RESTREPO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 19/03/2021 Hora: 11:57:57
Secuencia: 171 Código usuario: 002
Número del Pagare: 300101609
Número Redescuento: 0
Tipo Cuenta a Debitar: NINGUNA
Cuenta a Debitar: 00000000000
Tipo Abono: Pagos Normales
Valor Abono: \$ 322.000.00 ***
Valor Efectivo: \$ 322.000.00 ***
Valor a Debitar: \$ 0.00 ***
Canje: \$ 0.00 ***
Fecha Efectiva del Movimiento: 19/03/2021
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO



NIT: 890.903.930-8
Registro de Operación: 512105622
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 233 - BARRIO RESTREPO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 19/03/2021 Hora: 11:56:16
Secuencia: 170 Código usuario: 002
Código Convenio: 64924
Nombre Convenio: ALIANZA SGP S.A.S.
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 51760014
Valor Total: \$ 44.065.70 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 44.065.70 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 51760014
Referencia 2: 300101609
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO



NIT: 890.903.930-8
Registro de Operación: 096819053
RECAUDOS CARTERA BANCOLOMBIA
Sucursal: 233 - BARRIO RESTREPO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 19/03/2021 Hora: 11:57:57
Secuencia: 171 Código usuario: 002
Número del Pagare: 300101609
Número Redescuento: 0
Tipo Cuenta a Debitar: NINGUNA
Cuenta a Debitar: 00000000000
Tipo Abono: Pagos Normales
Valor Abono: \$ 322.000.00 ***
Valor Efectivo: \$ 322.000.00 ***
Valor a Debitar: \$ 0.00 ***
Canje: \$ 0.00 ***
Fecha Efectiva del Movimiento: 19/03/2021
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO



NIT: 890.903.930-8
Registro de Operación: 512105622
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 233 - BARRIO RESTREPO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 19/03/2021 Hora: 11:56:16
Secuencia: 170 Código usuario: 002
Código Convenio: 64924
Nombre Convenio: ALIANZA SGP S.A.S.
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 51760014
Valor Total: \$ 44.065.70 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 44.065.70 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 51760014
Referencia 2: 300101609
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

INSTRUCCIÓN PARA PAGO

Ciudad: **BOGOTÁ**
Fecha: **18/03/2021**

SEÑORES: BANCOLOMBIA S.A.

Se autoriza al señor (a) **YOLANDA CARRILLO SANCHEZ**
con cedula de ciudadanía No. **51760014** para efectuar los siguientes pagos (2)

PAGO A LA OBLIGACIÓN

Tipo de crédito **CREDITO DE CONSUMO**
No de obligación **300101609**
Valor a consignar a la obligación **\$ 322.000 ✓**

2 consign

PAGO DE HONORARIOS

Cuenta de ahorros Bancolombia No. **36056898080** Convenio No. **64924 ✓**
Nombre de la cuenta **ALIANZA SGP S.A.S.**
Porcentaje de honorarios más IVA **11,5%**
Valor a consignar de honorarios **\$ 44.065,70**

Esta autorización es válida únicamente hasta el **18/03/2021**

Para informacion adicional, comunicarse con **Diana Milena Romo -**
dromo@bancolombia.com.co



Recuerde solo consignar a las cuentas autorizadas en esta instrucción

AUTORIZA:
ALIANZA SGP SAS.
Tel: (4) 4025158

INSTRUCCIÓN PARA PAGO

Ciudad: BOGOTÁ
Fecha: 18/03/2021

SEÑORES: BANCOLOMBIA S.A.

Se autoriza al señor (a)
con cedula de ciudadanía No.

YOLANDA CARRILLO SANCHEZ
51760014 para efectuar los siguientes pagos (2)

PAGO A LA OBLIGACIÓN

Tipo de crédito
No de obligación
Valor a consignar a la obligación

CREDITO DE CONSUMO ✓
51760014
\$ 1.295.300 ✓

2 consignar

PAGO DE HONORARIOS

Cuenta de ahorros Bancolombia No. 36056898080 ✓
Nombre de la cuenta ALIANZA SGP S.A.S.
Porcentaje de honorarios más IVA 11,5%
Valor a consignar de honorarios \$ 177.261,81

Convenio No. 64924 ✓

Esta autorización es válida únicamente hasta el

18/03/2021

Para informacion adicional, comunicarse con

Diana Milena Romo -
dromo@bancolombia.com.co



Recuerde solo consignar a las cuentas autorizadas en esta instrucción

AUTORIZA:
ALIANZA SGP SAS.
Tel: (4) 4025158

INSTRUCCIÓN PARA PAGO

Ciudad:

BOGOTÁ

Fecha:

18/03/2021

SEÑORES: BANCOLOMBIA S.A.

Se autoriza al señor (a)
con cedula de ciudadanía No.

YOLANDA CARRILLO SANCHEZ
51760014 para efectuar los siguientes pagos (2)

PAGO A LA OBLIGACIÓN

Tipo de crédito

TARJETA DE CREDITO

No de obligación

4099830177173782

Valor a consignar a la obligación

\$ 136.700 ✓

2 consign

PAGO DE HONORARIOS

Cuenta de ahorros Bancolombia No.

36056898080

Convenio No. 64924 ✓

Nombre de la cuenta

ALIANZA SGP S.A.S.

Porcentaje de honorarios más IVA

11,5%

Valor a consignar de honorarios

\$ 18.707,40 ✓

Esta autorización es válida únicamente hasta el

18/03/2021

Para informacion adicional, comunicarse con

Diana Milena Romo -
dromo@bancolombia.com.co



Recuerde solo consignar a las cuentas autorizadas en esta instrucción

AUTORIZA:

ALIANZA SGP SAS.

Tel: (4) 4025158

RAD 2021-0177

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta que la ejecutada Yolanda Carrillo Sánchez, se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro de la oportunidad procesal concedida, contestó la demanda formulando mecanismos exceptivos.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 055 fijado hoy 19/04/2021 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

RAD 2021-00177

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Córrase traslado a la parte actora de las excepciones propuestas por la demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 055 fijado hoy 19/04/2021 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

